

Oficio Nro. MSP-DNFPCS-2025-0318-O

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

Asunto: En respuesta a Solicitud de Aprobación de cursos en la Especialidad de Salud, registrados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación y Reconocimiento
MINISTERIO DEL TRABAJO
Presente

De mis consideraciones:

En atención a la solicitud de aprobación de cursos en la especialidad de salud, registrados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y teniendo como antecedente los oficios que se anexan:

- MDT-DCCC-2024-0850-O, de 11 de diciembre de 2024,
- MSP-DNFPCS-2024-1207-O, de 27 de diciembre de 2024,
- MDT-DCR-2025-0024-O de 13 de enero 2025

El día 21 de enero del presente se concreta una reunión entre funcionarios de la Dirección de Calificación y Reconocimiento del Ministerio del Trabajo (MDT), delegados de la Dra. Laura Gabriela Torres Cevallos, Directora de Calificación y Reconocimiento, y la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria (DNFPCS del MSP) a cargo de la Psc. María Alejandra Sánchez Izquierdo. Este primer acercamiento impulsado por la Dirección de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria, fue motivado a propósito de:

1. El trabajo que viene realizando el MDT, en la definición del perfil y competencias de carreras técnicas, o tecnológicas superiores en el campo de la estética integral.
2. La solicitud de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo quien solicitaba en MDT-DCCC-2024-0850-O de 11 de diciembre de 2024 lo siguiente:

“En este sentido, adjunto encontrará Ud. La matriz en la que se detallan los cursos habilitados para su revisión y aprobación a la pertinencia de cada curso, conforme los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública. Para lo cual se requiere nos indique, cuáles de los cursos registrados en el CNCP, pueden ser aprobados y cuáles no, con el fin de continuar con el proceso de validación y habilitación de los mencionados OC y CI.

“En virtud de lo antes mencionado y con base a sus competencias, solicito gentilmente se delegue a quien corresponda realizar la revisión y validación pertinente de los cursos registrados en CNCP, esto con el fin de que dicha instancia pueda continuar con el proceso de habilitación de los mencionados Operadores de Capacitación (OC) y Capacitadores Independientes (CI); y de esta manera lograr un servicio de calidad que garantice la seguridad del paciente en procesos invasivos y de atención directa”

Una vez revisada la matriz adjunta se analiza y reenvía la misma. Se resalta en rojo los temas que no son considerados dentro del área del conocimiento del campo de la salud y bienestar.

De manera general se señala, que dentro del Catálogo Nacional de Capacitaciones Profesionales (CNCP) deben incluirse cursos de capacitación en salud bajo estándares de calidad relacionados a:

Oficio Nro. MSP-DNFPCS-2025-0318-O

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

- Temas de actualización de conocimiento sanitario, basados en la evidencia científica.
- Propuestas de capacitación con carga horaria no menor a 40 horas y hasta 200 horas.
- Dictados en modalidad presencial y hasta semipresencial únicamente.
- Programas de capacitación en temas de medicina alternativa o integrativa, siempre y cuando el ente capacitador cuente con el aval académico de una Institución de Educación Superior (IES) que tenga en su oferta académica el programa de formación similar que haya sido aprobado mediante resolución emitida por el Consejo de Educación Superior, (CES).
- Estas capacitaciones no contemplan cursos de formación continua en varios períodos consecutivos, los cuales corresponden a los Institutos de Educación Superior.
- Los expertos a cargo de la capacitación deben tener título/s académico/s en el campo de salud y bienestar verificables en registros públicos Senescyt.

Como aclaración, y a propósito del trabajo que viene realizando el MDT en la definición de los perfiles profesionales de carreras técnicas o tecnológicas superiores en el campo de la estética integral, cosmetología, cosmiatría, belleza, se recuerda que estos no pertenecen al área de conocimiento de la salud y bienestar. Son actividades que competen al campo amplio de carreras que brindan servicios personales, quienes no deben realizar ningún tipo de procedimiento invasivo, es decir atravesando la piel, como inyecciones, cortes, uso de hilos tensores, técnicas como láser, luz pulsada, radiofrecuencia, para los cuales no han sido capacitados, ni formados, (Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior de Ecuador).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Patricia Montenegro
**DIRECTORA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO PROFESIONAL Y CARRERA
SANITARIA, ENCARGADA**

Referencias:

- MSP-DNFPCS-2025-0006-E

Anexos:

- cursos_habilitados_en_la_especialidad_salud_-_actual.xls
- cursos_habilitados_en_la_especialidad_salud_-_actual0049697001739555031.xls
- mdt-dcr-2025-0024-o.pdf
- msp-dnfpcs-2024-1207-o_(1)-1.pdf

Copia:

Señorita Psicóloga
María Alejandra Sánchez Izquierdo
Especialista de Planificación del Talento Humano del Sector Salud

Señora Licenciada
Suní Alexandra Andramunio Sandoval
Especialista de Formulación de Normas del Talento Humano 1

Oficio Nro. MSP-DNFPCS-2025-0318-O

Quito, D.M., 21 de marzo de 2025

ms/sg/pv/sa/db